

## PROYECTO DE ACUERDO 006

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO”

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**, con Personería Jurídica No 026 del 19 de Febrero de 1985 de la Gobernación de Santander, Identificada con Nit. 800-145137.5, representada en este acto por el Doctor JOSE LUIS MENDOZA CÁRDENAS, varón mayor de edad identificado con Cedula de ciudadanía N° 2.031.930 de Villa Rosario (Norte de Santander).

La **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**, es una Entidad sin ánimo de lucro, que ofrece educación básica y media a jóvenes de escasos recursos del Municipio de Bucaramanga, buscando una formación integral brindando a los estudiantes herramientas, medios y espacios para adquirir conocimientos dentro del contexto de valores, principios democráticos y así formarlos como personas productivas en la sociedad.

Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Siendo deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con el **ARTICULO 67** de la Constitución Política de Colombia: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente...”.

“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Mediante Acuerdo Municipal No 020 de Mayo 23 de 2005, Modificado parcialmente mediante Acuerdo Municipal 057 de Diciembre 14 de 2005, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (5) años renovables, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, con un área aproximada de 988.00 metros cuadrados,

identificado con el folio de matrícula No 300-97756, con el ánimo de destinarse para el funcionamiento del **COLEGIO ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**.

Dicha autorización fue materializada mediante protocolización de escritura pública No 085 del 17 de Enero de 2006, elevada en la Notaria Novena del círculo de Bucaramanga y suscrita entre el Alcalde de la época Dr. HONORIO GALVIS AGUILAR y el Representante Legal de La **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**.

A la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la clausula tercera de la Escritura Pública No 085 del 17 de Enero de 2006, que señala que "...el área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a favor de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento del Colegio de Bachillerato Adelina Cárdenas Mendoza.

El mencionado Contrato de Comodato, se vence el día 9 de Febrero de 2011, haciéndose necesaria su renovación mediante una nueva autorización al señor Alcalde Municipal, acogiéndose a lo establecido en la Ley 9ª de 1989 artículo 38.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal para que entregue a título de comodato, a La **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, por el término de cinco (05) años, el bien inmueble ubicado en la calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-97756 y No catastral 010100560024000, el cual cuenta con un aérea aproximada de 988.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 1549 de fecha 2 de Noviembre de 1914, Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga.

Cordialmente,

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: **MARISOL OLAYA RUEDA**  
Directora Defensoría del Espacio Público

**ISABEL BAUTISTA GÓMEZ**  
Técnico Operativo

Reviso Aspectos Jurídicos: **ALBA AZUCENA NAVARRO**  
(E) Jefe Oficina Asesora Jurídica

## PROYECTO DE ACUERDO 006

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO”

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

#### CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que según el **ARTICULO 67** de la Constitución Política de Colombia plasma que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.  
La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente...”.  
“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.  
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.
- d. Que La **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**, cuenta con Personería Jurídica No 026 del 19 de Febrero de 1985 de la Gobernación de Santander, el cual ha venido administrando en debida forma el bien inmueble ubicado en la calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, con un área aproximada de 988.00 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula No 300-97756, según desprende de

la Escritura Pública No 1549 del 2 de Noviembre de 1914 otorgada por la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga.

- e. Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, funciona actualmente el **COLEGIO ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**, el cual es administrada por la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, en debida forma con excelentes resultados para la comunidad.
- f. Que mediante Acuerdo Municipal No 020 de Mayo 23 de 2005, Modificado parcialmente mediante Acuerdo Municipal 057 de Diciembre 14 de 2005, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (5) años renovables, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, para el funcionamiento del Colegio de Bachillerato **ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**.
- g. Que el **CONTRATO DE COMODATO** en mención, se vence el día 9 de Febrero de 2011 y el Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"** ha solicitado la renovación del mismo, con el fin que allí continúe funcionando el **COLEGIO ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, el bien inmueble ubicado en la calle 37 No 23-21 y Carrera 23 No 36-73, con folio de matricula inmobiliaria No 300-97756 y No Catastral 010100560024000, el cual cuenta con área aproximada de 988.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 1549 de fecha 2 de Noviembre de 1914 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Con solar y casa pajiza de herederos de Luis Cobelli. **POR EL OCCIDENTE:** Calle de por medio con casa y solar de la Señorita Aurelia Castro W; **POR EL SUR:** Calle de por medio con propiedades del Sr. Dr. Cenon Fonseca o sea de sus herederos y **POR EL ORIENTE:** Con solar de Francisco Reyes O.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**, debe destinarse para el funcionamiento del Colegio de Bachillerato **ADELINA CARDENAS DE MENDOZA**

**ARTICULO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES "ISIDRO MOLINA"**

**ARTICULO CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la

**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo lo requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**.

**ARTICULO SEXTO:** Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES “ISIDRO MOLINA”**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El comodatario será responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: **MARISOL OLAYA RUEDA**  
Directora Defensoría del Espacio Público

**ISABEL BAUTISTA GÓMEZ**  
Técnico Operativo

Reviso Aspectos Jurídicos: **ALBA AZUCENA NAVARRO**  
(E) Jefe Oficina Asesora Jurídica

